



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Mexicali, Baja California, 27 de abril de 2021

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Inexistencia de información, solicitada por parte del Sujeto Obligado Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, requerida a través Recurso de Revisión RR/040/2021.

ANTECEDENTES

Se recibe oficio signado por el Coordinador Jurídico de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Cayetano Hernández Rosas, de fecha 26 de abril de 2021, solicitando a esta Unidad se sesione ante el Comité de Transparencia la Inexistencia en relación al recurso de revisión RR/040/2021.

Por tal motivo se requiere:

Al Sujeto Obligado el Enlace de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Cayetano Hernandez Rosas.

A efecto de que exponga razón fundada y motivada, de Resolución de Inexistencia siguiente Información:

Relativo al recurso de revisión RR/040/2021, en donde se solicita lo siguiente: "Derivado de la instrucción del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador de que se realizara en Mexicali, Baja California una consulta popular en la que la ciudadanía decidiera sobre la construcción y permanencia de la Cía. Cervecera CB en nuestro Municipio, en base a las siguientes preguntas; A) Estoy de acuerdo en que se termine de construir en Mexicali, la planta de cerveza de constellation brands, porque ya han invertido y se crean empleos, sin afectar el abasto de agua para la población. B) No estoy de acuerdo en que se termine de construir en Mexicali, la planta de cerveza de CB por que NO QUIERO QUE SE USE EL AGUA para este tipo de industrias. Habiéndose obtenido un resultado contundente por parte de los ciudadanos que salieron a votar por un No a la construcción de la cervecera. Votamos 36,781 Ciudadanos, de los que 27,976 (76.1%) votamos en contra y 8,547 (23%) votaron a favor, por lo que el día 23 de marzo fue anunciada en la MAÑANERA; máxima tribuna de la Nación. En virtud de lo anterior hemos presentado en Presidencia de la Republica la petición de que se formalicen oficialmente y por escrito instrucciones giradas a CONAGUA para que NO SE OTORGARAN LOS PERMISOS DE AGUA a la empresa cervecera. Por lo anterior el pasado día 21 de octubre 2020, estuvimos en Palacio Nacional, solicitando respuesta a nuestra petición, donde nos entregaron oficio No. 807.109 de fecha 27 de agosto de 2020, dirigido a las CC. Alma Araceli Piña y Maribel Guillen Ceseña, firmado por el Ing. Rafael Sáenz Ramos, Director General del Organismo de cuenca Península de Baja California, en el que informa que; atendiendo instrucciones de la propia presidencia de la Republica a través de la Dirección General de la COMISION NACIONAL DE AGUA, se instruyó a este organismo Península de Cuenca de Baja California para dar respuesta a su solicitud, lo que ese hace mediante los siguientes términos; En lo que se refiere a los permisos solicitados por la empresa ante esta Comisión Nacional de Agua, se informa, que no serán otorgados, atendiendo lo indicado por C. Presidente de la Republica, en razón de la expresión ciudadana manifestada en la consulta popular llevada a cabo en el mes de marzo del año en curso (cabe mencionar que

Clayton Casan

Handwritten signature and initials in blue ink.



con fecha 10 de noviembre la misma instancia giro el mismo oficio dirigido a Alma Araceli Piña). En virtud de que a la fecha se sigue observando en las instalaciones de la plata cervecera, como es de su conocimiento el ingreso de personal y contratistas, ya que son escoltados y protegidos por unidades y elementos de policía municipal, desconociendo el motivo de su presencia, lo cual nos obliga a la duda razonable de QUE LA EMPRESA SIGUE CONSTRUYENDO, por lo que derivado de la confirmación de CONAGUA de la negativa de permisos de AGUA, solicitamos a USTED; constancia de la cancelación de permisos de construcción otorgados por la anterior administración de ese Ayuntamiento, hoy a su cargo en atención y cumplimiento del mandado del pueblo. Esperamos su pronta atención y respuesta al presente, en virtud de la ya anunciada próxima visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos." (SIC).

En uso de la voz dentro del punto tercero del orden del día, el Enlace de la Dirección de Administración Urbana del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Cayetano Hernandez Rosas: -"En relación a la solicitud de fecha 26 de noviembre, realizada por la C. Alma Aracely Piña, integrante del Grupo Resistencias Unidad de Baja California, en la cual nos solicita las constancias de cancelación y permisos de construcción otorgados por la anterior administración de este Ayuntamiento a la empresa Constellation Brands o BC tenedora inmobiliaria, S. DE R.L de C.V. A la solicitud que recayó el recurso de revisión 040/2021, la Dirección de Administración Urbana, solicita a este H. Comité de Transparencia, se declare la Inexistencia de la Información, solicitada por el particular, por lo que a continuación exponremos; en primer término: somos nosotros la Dirección de Administración Urbana competentes, a través de su Departamento de Control Urbano, para la determinación y utilización de los usos de suelo de este municipio, y para emitir las autorizaciones de edificaciones; lo anterior con fundamento en los Artículos 135, 136, 138 del Reglamento de Administración Pública Municipal para nuestro municipio. Somos competentes nosotros como Sujeto Obligado solidario, la DAU, a fin de dar respuesta a la solicitante, emitimos a nuestro Departamento correspondiente un oficio con fecha 02 de marzo 2021, se lo dirigimos al Coordinador de Licencias a efecto de que realizara el oficio, se realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos, a efecto de ver si nosotros contábamos con la documentación que nos solicitó el ciudadano, mismo que nos dio respuesta que no se encontraban ningunas constancias de cancelación a la licencia de construcción otorgadas a la empresa Cervecera Constallation Brands, no obstante lo anterior, en el Reglamento de Edificaciones para nuestro Municipio, en su artículo 134, en las diversas fracciones, establece la temporalidad de las licencia de construcción, la que tiene mayor temporalidad es de 12 meses, en esas fracciones, que son de casa habitación, bardas, equipamiento, construcción, demoliciones, cuando recién iniciamos esta administración, ya ninguna de las licencias otorgadas a la empresa tenía vigencia, razón por la cual no podíamos, cancelar una licencia que ya no tiene vigencia, lo que se hizo en este caso es una suspensión de actividades que fue lo que esta Dirección de Administración Urbana realizó a dicha empresa, entonces, en relación a que hicimos como Sujeto Obligado una búsqueda exhaustiva, para efecto de dar contestación a la solicitud que nos pidió el particular, y en relación a que no contamos con esa información, ya que no es un documento que se emita, una cancelación de licencias, y de que no contaban con vigencia ninguna de las licencias emitidas a dicha empresa, estamos solicitando que se declare Inexistencia de la

Claribel Cavan O.

[Handwritten signature]

solicitando que se declare Inexistencia de la Información solicitada.” -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad, con los artículos 53, 54 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos del 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.-----II.- Fundamentación: Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.-III.- Motivación. – En relación al punto Tercero del orden del día, la motivación fue, se considera necesaria la declaración de información como Inexistente, en virtud de que, se realizó una búsqueda en los archivos relativos a licencias de construcción y permisos de uso de suelo, no se encontró ninguna constancia de cancelación de las licencias de construcción y permisos otorgados en las anteriores administraciones del Ayuntamiento de Mexicali a la empresa cervecera denominada Constellation Brands, por lo cual, resulta lógico que la información solicitada es inexistente totalmente. Así mismo, precisamos que no obstante, la inexistencia de la información solicitada; las licencias de construcción emitidas durante la anterior administración del Ayuntamiento de Mexicali, fueron otorgadas con una vigencia única de 365 días, por lo que, a la fecha en que se realiza el presente escrito, cada una de las licencias para las diferentes claves catastrales que componen la nave industrial en la cual se desarrollaría la Planta Cervecera denominada Constellation Brands, ya no se encuentran vigentes.----- No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. - Se confirma Inexistencia de Información en relación al recurso de revisión RR/040/2021. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, el Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante la Secretaria Técnica Maricruz Baez Hernandez; Rogelio Robles Dumas, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; David Alejandro Kandry Domínguez , Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Presidente del Comité de Transparencia
del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Raymundo García Ojeda

Claudia González




Suplente del Coordinador de Directores
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Claudia Garzon Aguilar

Sub-Director de Gobierno
del 23 Ayuntamiento de Mexicali



Rogelio Robles Dumas



Esta hoja de firmas forma parte del Resolución de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 27 de abril de 2021.-----